

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 23 DE MAYO DEL 2025.

NUM. 36,845

Sección A

Poder Legislativo

FE DE ERRATA

En el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.36,759, de fecha 06 de febrero del 2025, específicamente en la publicación del Decreto No. 4-2025 aprobado el día 5 de febrero de 2025, misma que contiene el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** y por un error involuntario, en los artículos siguientes: En el Artículo 47 se consignaron numerales en lugar de literales; en los artículos 95 y 96 del referido Decreto se incurrió en imprecisiones materiales y manifiestos en los referidos artículos, los cuales deben ser enmendados con la correcta literalidad aprobada en el Pleno de la Cámara Legislativa, en la forma siguiente:

En las páginas "55A, 56A y 57A" Primera y segunda Columna respectivamente, del Diario Oficial "La Gaceta", el Artículo en lo conducente a las instituciones debe leerse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 47.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PÚBLICOS NO UTILIZADOS. La Tesorería General de la República (TGR), por mandato constitucional, está facultada para percibir, custodiar, administrar y erogar recursos financieros públicos; por lo que, para efectos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Fe de Errata

A. 1 - 3

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA ARSA

Acuerdo No. 0071-ARSA-2025

A. 4- 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

de transparencia, supervisión, evaluación y eficacia de la ejecución presupuestaria, la Tesorería General de la República (TGR) requerirá a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), los extractos bancarios e informes financieros en formato físico y electrónico de todas las instituciones del Sector Público que mantengan recursos financieros públicos en el sistema financiero nacional o internacional (público o privado), relacionados con los saldos, movimientos de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijos y cualquier otro producto financiero que mantenga o involucre recursos financieros públicos. Las instituciones del sistema financiero nacional o internacional (públicas o privadas) están en la obligación de remitir la información que fuere requerida por la Tesorería General de la República (TGR) en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, y su incumplimiento generará responsabilidad administrativa, la que se sancionará conforme normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los valores en calidad de recursos propios, transferencias y cualquier otro concepto de ingresos que hayan recibido las instituciones del Sector Público No Financiero y que no fueron utilizados al término del ejercicio fiscal anterior, deberán ser reintegrados al Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT) dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del ejercicio fiscal inmediatamente siguiente y conforme los lineamientos técnicos que determine la Tesorería General de la República (TGR). Esta disposición también será aplicable a las instituciones privadas que hayan recibido recursos financieros públicos de instituciones del Sector Público, quienes deberán presentar la liquidación de los gastos efectuados.

Se exceptúan de la devolución de recursos establecida en el párrafo anterior, a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), específicamente los recursos para la construcción de los Laboratorios de Control de Calidad de Productos de Interés Sanitario; al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, las instituciones a quienes se les otorga transferencias con base a la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y Ley del Sistema Cooperativo, así como las Empresas Públicas e Instituciones de Previsión Social, las cuales comprenden las instituciones siguientes:

a) Instituciones que reciben transferencias en porcentajes previstos en la Constitución de la República:

1. Ministerio Público (MP);
2. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

b) Los Poderes independientes enunciados en la Constitución de la República:

1. Poder Judicial (PJ); y,
2. Poder Legislativo.

c) Municipalidades, conforme disposiciones contenidas en Ley de Municipalidades (Decreto Legislativo No. 134-90 y sus reformas).

d) Instituciones conforme normativa vigente del sistema cooperativo: Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

e) Empresas Públicas:

1. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
2. Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL);
3. Empresa Nacional Portuaria (ENP);
4. Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR);
5. Ferrocarril Nacional de Honduras (FCNH);
6. Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA);
7. Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO); y,
8. Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

f) Instituciones de Previsión Social:

1. Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
2. Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos (INJUPEMP);
3. Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA);
4. Instituto de Previsión Militar (IPM); y,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

5. Instituto de Previsión Social de los empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH).

Respecto de las instituciones no comprendidas en la excepción antes descrita, se autoriza al Banco Central de Honduras (BCH) para que a solicitud de la Tesorería General de la República (TGR) transfiera al Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT), los recursos existentes en libretas aperturadas por instituciones del Sector Público en el Banco Central de Honduras (BCH) fuera del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT). De igual forma, se ordena a cualquier persona natural o jurídica que haya percibido depósitos de instituciones del Sector Público no comprendidas en la excepción antes descrita, para que a requerimiento de la Tesorería General de la República (TGR) reintegre al Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT) los recursos existentes en cuentas aperturadas por instituciones del Sector Público. El incumplimiento de la presente disposición generará responsabilidad administrativa, la que se sancionará conforme normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que pudieran corresponder por la retención indebida de recursos financieros públicos”.

En la página “71 A” segunda columna y “72 A” Primera Columna del Diario Oficial “La Gaceta”, los artículos 95 y 96 deben leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 95.- El Objeto específico 12200 jornales, será exclusivo para pagar personal bajo esa modalidad y en ningún caso debe servir para pagar personal que desempeñe funciones administrativas, técnicas y profesionales. Previo a la contratación e iniciar la prestación del servicio bajo esta

modalidad, se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. Se prohíbe la contratación de personal cuyas funciones sean diferentes a las que corresponden a la naturaleza del trabajo como jornales”.

“ARTÍCULO 96.- El Objeto Específico 12910 contratos especiales, asignación por contratos de personal por un tiempo no mayor a noventa (90) días en el período fiscal, son contratos de personal que complementan la actividad propia de cada institución y obligan a pagos mensuales.

Previo a la contratación e inicio de la prestación del servicio bajo esta modalidad, la institución debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución, incluidas las contrataciones para cubrir ausencia de personal por el goce de derechos adquiridos conforme a la normativa vigente como ser: Licencia por enfermedad, maternidad, becas, licencias remuneradas, así como casos especiales para cubrir declaratorias de emergencia, personal médico mientras concluye el proceso de concurso, u otros casos que de acuerdo con el tipo de operatividad de la institución, estén debidamente justificados y aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Por la naturaleza temporal del contrato, no se considera el derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000”.

Atentamente,

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
PRIMERA SECRETARIA
CONGRESO NACIONAL

Agencia de Regulación Sanitaria ARSA

ACUERDO NÚMERO 0071-ARSA-2025

COMAYAGÜELA, M.D.C., 3 DE ABRIL DEL AÑO 2025

LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure a su familia la salud, el bienestar y, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado por medio de la Agencia de Regulación Sanitaria la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, farmacéuticos, cosméticos, naturales, higiénicos, plaguicidas de uso doméstico y profesional, dispositivos médicos, sustancias sujetas a fiscalización, sustancias químicas y otros dispositivos y productos de interés sanitario; de la revisión, verificación, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos proveedores, productos y servicios de interés sanitario; de los establecimientos que realicen actividades o practiquen

conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y, la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias, con competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria establece en su artículo 7 que, entre otras, la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tiene las siguientes atribuciones y competencias: 1..., 2..., 3) Otorgar, renovar, modificar, suspender o cancelar las licencias sanitarias de establecimientos, **circunscribiendo los servicios de hostelería y recreación**, así como otras certificaciones y autorizaciones sanitarias que extienda. Esta atribución se podrá delegar a otras autoridades oficiales con competencia territorial, ejerciendo siempre la fiscalización y control.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 07-2021 contentivo de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria, establece en su artículo 7 que, entre sus atribuciones y competencias, le corresponde la elaboración, actualización y aprobación del marco normativo que regule los establecimientos, servicios y productos de interés sanitario.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Inquilinato en su artículo 34, establece que para dar en arrendamiento viviendas o locales, el arrendador deberá obtener autorización escrita de la Dirección General de Salud Pública, en la capital y de las correspondientes Autoridades Sanitarias en los departamentos, en la que conste que el bien reúne las condiciones sanitarias mínimas exigibles por esta Ley y los reglamentos respectivos. Esta autorización deberá extenderse en un término no mayor de diez (10) días contados de la fecha de recepción de la solicitud.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su artículo 6, instituye que todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias; a fin de diseñar medidas de simplificación, las cuales deben ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121 a su letra dispone que; El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley, siempre que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. **También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.**

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria estarán precedidos por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula “**ACUERDA**”.

POR TANTO:

LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA, en uso de las facultades

que está investida y en aplicación de los artículos 1, 59, 145 y 146 de la Constitución de la República; 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 7 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) Decreto Legislativo 7-2021; 41, 42, 43, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 23, 24, 27, 32, 33, 41 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 58, 59, 69, 222, 223 y 224 del Código de Salud; 34 de la Ley de Inquilinato; 3 y 241, del Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REGULACIÓN SANITARIA DE HOSPEDAJES Y CENTROS RECREATIVOS** que literalmente dice:

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los lineamientos generales y cuotas de recuperación, por servicios prestados, para el control, vigilancia y fiscalización de los establecimientos de hospedaje y centros recreativos que, por la naturaleza de sus actividades, son de interés sanitario.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Las presentes disposiciones son de orden público, aplicables a toda persona natural o jurídica titular de establecimientos que desarrollen actividades de alojamiento temporal, ocasional, vacacional o arrendamiento. Así como también, los destinados al esparcimiento de sus visitantes con fines recreativos o educativos.

ARTÍCULO 3. Todo establecimiento que brinde los servicios descritos en el artículo anterior y que además ofrezca servicios de alimentos y bebidas, debe tramitar las licencias sanitarias para ambos servicios por separado, conforme a lo establecido en la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

Albergues: Son establecimientos de alojamiento para estancias cortas, generalmente ubicado en un sitio de paso o de fácil acceso. Ofrece habitaciones individuales o compartidas, con literas o camarotes, con baños que pueden estar dentro o fuera de las instalaciones y ser en su defecto, de uso compartido; además, cuenta con otras áreas comunes como comedor, cocina y lavandería.

Alojamiento: Lugar donde una persona o un grupo de personas se hospeda, aposenta o acampa.

Apartamento: Unidad conformada por una o más habitaciones, diseñada a fin de proporcionar instalaciones completas (baño, área de cocina, sala, comedor, entre otras) cuyo uso se cede, a cambio de una remuneración, para brindar alojamiento ocasional o temporal.

Balneario: Establecimiento que cuenta con piscinas o con aguas de contacto primario, como pozas naturales,

termales o no, destinadas a fines recreativos o medicinales.

Bed and Breakfast: Alojamiento que incluye desayuno en el precio de las habitaciones. Los baños pueden ser individuales o compartidos, generalmente habituales en ciudades o pueblos pequeños.

Bitácora: Documento de control, monitoreado por un colaborador, director o jefe, de alguna índole, con el objetivo de registrar labores de rutina obligatorios.

Búngalo: Adaptación del anglicismo “bungalow”; casa pequeña, de una sola planta, construida generalmente en zonas destinadas al descanso.

Chalet: Edificación de uno o varios niveles, que generalmente cuenta con jardín, destinada a brindar alojamiento.

Centro de eventos/con convenciones: Establecimiento que cuenta con instalaciones fijas para la prestación del servicio de arrendamiento de salones y acondicionamientos necesarios para la realización de conferencias, seminarios, premiaciones, bodas, entre otros. Estos pueden funcionar de manera independiente o como parte de un hotel y prestar o no servicios de alimentación y bebidas para lo cual deberán regirse por la normativa sanitaria vigente. Si cuentan con piscinas, canchas, spa, entre otros, serán considerados como clubes sociales.

Centro de retiro: Establecimiento con instalaciones destinadas al esparcimiento, recreación, alojamiento, alimentación y bebidas, con fines de salud, religiosos u otros.

Centro recreativo: Instalación al aire libre, o cubierta, que procura el esparcimiento de sus visitantes y ofrecen espacios en los que estos pueden participar en una amplia variedad de actividades destinadas a la diversión, entretenimiento, distracción, rehabilitación, entre otras.

Centro turístico: Conglomerado que cuenta con diversos atractivos turísticos destinados a ofrecer servicios de alojamiento, alimentación, esparcimiento o recreación.

Club social: Establecimiento destinado al esparcimiento de sus visitantes para la realización de diversas actividades recreativas como las deportivas, sociales (eventos, bailes, espectáculos musicales), culturales, entre otras.

Complejo de cabañas: Unidades de alojamiento, en un mismo terreno, generalmente en zonas turísticas, con baño completo, área de comedor, cocina o cocineta y otros servicios.

Cuartería: Casa grande, con patio interior, dividido en cuartos de alquiler a bajo costo, que generalmente cuenta con áreas compartidas, como lavandería y sanitarios.

Finca turística: Establecimiento que cuenta con habitaciones o cabañas para brindar el servicio de alojamiento, el cual puede ser complementado con diversos acondicionamientos y otros servicios contemporáneos destinados a brindar confort, caracterizado por estar en medio de la naturaleza.

Glamping: Forma de acampar, en la que los usuarios disfrutan de diversas comodidades y actividades asociadas a un turismo más lujoso; caracterizado por una belleza escénica natural, en comparación con la forma tradicional de acampar.

Hacienda turística: Terreno de gran dimensión, que cuenta con habitaciones o cabañas para brindar el servicio de alojamiento, el cual puede ser complementado con diversos acondicionamientos y otros servicios, caracterizado por contar con cultivos e incluso animales de granja.

Hospedaje: Es todo establecimiento que brinda el servicio de alojamiento ocasional, temporal o vacacional, con

las condiciones adecuadas de estancia para los turistas o visitantes, estos pueden ser tipología hotelera y extrahotelera.

Hostal: Establecimiento de menor categoría que el hotel, destinado a brindar alojamiento mediante la oferta reducida de habitaciones, con o sin baño privado y diversas áreas de uso compartido como cocina, azoteas y áreas de lavandería.

Hotel: Establecimiento de hostelería, cuya actividad principal consiste en la prestación de alojamiento, en el cual se pueden proporcionar servicios complementarios a fin de satisfacer las necesidades de sus huéspedes.

Hotel boutique: Establecimiento con connotaciones lujosas. Posee una arquitectura única y un diseño elegante. Sus servicios son personalizados, por lo que son adaptables según las necesidades de los clientes.

Hotel de montaña: Establecimiento generalmente de diseño rústico y destinado a brindar alojamiento, ubicado en montañas, o en las cercanías de estas, por lo que permite que los huéspedes interactúen con la naturaleza.

Licencia Sanitaria: Autorización para que un establecimiento pueda brindar servicios de hospedaje o recreación, una vez que se cumpla con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por la autoridad sanitaria.

Motel: Establecimiento situado en las carreteras, así como también, dentro de la ciudad, que facilitan alojamiento de habitación con garaje y entrada independiente, para estancias de corta duración.

Parque acuático: Terreno o espacio caracterizado por tener instalaciones recreativas, dotadas de piscinas y otras áreas destinadas a juegos de agua de contacto.

Parque nacional: Espacios geográficos, naturales, con paisajes extensos, cuya conservación de flora y fauna

es de interés nacional. Es por ello que cuentan con protección legal que obliga a proteger y garantizar su manejo racional y sostenible, promoviendo los procesos ecológicos pertinentes para su preservación.

Parque turístico: Establecimiento destinado a brindar una amplia gama de instalaciones y servicios recreativos, que puede abarcar desde piscinas artificiales, urbanas, naturales o aguas termales, juegos infantiles, quioscos, conservación, cuidado y exhibición de animales, entre otros, sin brindar el servicio de hospedaje.

Piscina: Es el área constituida por un contenedor con agua destinada al baño, deporte, natación o hidroterapia.

Reserva nacional: Área semi protegida, de importancia para la vida silvestre, flora o fauna, o con rasgos geológicos de especial interés que es protegida y manejada por los humanos, con fines de conservación y de proveer oportunidades de investigación y educación.

Resorts: Complejo turístico y lugar habilitado para el desarrollo de la actividad turística, en el que se ofrece una gama amplia de servicios e instalaciones relacionadas con la hostelería, especialmente dedicadas al descanso y esparcimiento.

Restaurante: Establecimiento fijo cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios de alimentación y bebidas, sean estas servidas a la carta, servicio a la habitación, o para llevar. Debe contar con el área de cocina, comedor, congeladores, área de limpieza y otras disposiciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Villas: Complejo de oferta turística, que además de prestar el servicio de alojamiento en cabañas, viviendas o habitaciones adaptadas (o alojamiento

en otras modalidades), puede ofrecer otros servicios complementarios.

Vivienda, apartamento o condominio turístico: Vivienda, apartamento o condominio, cuyo uso es cedido por el propietario, a un tercero para instancias de temporada o breves. Estos, normalmente, incluyen muebles o servicios, como la limpieza periódica.

ARTÍCULO 5. Los albergues estatales o administrados por organizaciones no gubernamentales, que sean sin fines de lucro, así como los parques o reservas nacionales, no requerirán de autorizaciones sanitarias, salvo si estos cuentan con instalaciones que presten servicios de interés sanitario al público. Sin embargo, quedan sujetos a la vigilancia y fiscalización de fomento de la ARSA, para el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 6. La ARSA, para ejercer el control en la regulación sanitaria de los establecimientos de interés sanitario regulados en las presentes disposiciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, autorizará Licencias Sanitarias, atendiendo la siguiente clasificación:

- A. Licencias Sanitarias Categoría I.
- B. Licencias Sanitarias Categoría II.
- C. Licencias Sanitarias para Arrendamientos.

ARTÍCULO 7. Los establecimientos de hospedaje y centros recreativos clasificados en la Categoría I, son los siguientes:

A. Hospedajes:

- i. Resort/Complejos Turísticos
- ii. Hoteles de Playa
- iii. Bed and Breakfast
- iv. Hostales

- v. Hotel de Montaña / Complejo de Cabañas
- vi. Hotel Boutique
- vii. Hoteles de Negocios
- viii. Apart-Hotel
- ix. Moteles

B. Centros Recreativos:

- i. Balneario (incluyendo conjunto de piscinas urbanas, naturales y aguas termales).
- ii. Centro de eventos/convenciones.
- iii. Club social.
- iv. Parque acuático.
- v. Parque turístico.
- vi. Finca turística.
- vii. Hacienda turística.
- viii. Centro turístico.

ARTÍCULO 8. Los establecimientos de hospedaje y centros recreativos, clasificados en la Categoría II, son los siguientes:

A. Hospedajes:

- i. Bungalos
- ii. Villas
- iii. Chalets
- iv. Viviendas, condominios y apartamentos turísticos
- v. Centros de retiro
- vi. Glamping

B. Centros Recreativos

- i. Piscina (con fines de entretenimiento, educativos, deportivos, terapéuticos y las que forman parte de restaurantes).

ARTÍCULO 9. Para el funcionamiento de todo establecimiento que brinde arrendamiento para apartamento, condominio o cuartería, se debe contar con Licencia Sanitaria emitida por la ARSA, reuniendo las condiciones sanitarias mínimas para la obtención de su autorización.

TÍTULO II**DE LAS LICENCIAS SANITARIAS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN****CAPÍTULO I****DE LOS REQUISITOS PARA NUEVA LICENCIA SANITARIA Y RENOVACIÓN**

ARTÍCULO 10. Para solicitar Licencia Sanitaria Categoría I y Categoría II nueva para los establecimientos contemplados en el artículo 7, los interesados deben presentar los requisitos en línea, atendiendo lo siguiente:

1. Llenado del Formulario para **LICENCIA SANITARIA CATEGORÍA I / CATEGORÍA II NUEVA PARA HOSPEDAJE / CENTRO RECREATIVO**, en la página oficial de la ARSA www.arsa.gob.hn.
2. Carta poder original, debidamente autenticada y carné de colegiación vigente del apoderado legal (cuando aplique).
3. Escritura de Constitución de la Sociedad o Comerciante Individual.
4. Recibo de servicio público actual.
5. Fotografías del área del establecimiento donde se depositan los desechos (estableciendo la

calendarización y horarios aproximados de recolección del tren de aseo).

6. Fotografías de las áreas internas y externas donde se observen cada una de las áreas y acondicionamientos del establecimiento (recepción, lavandería, habitaciones, baños, cocina, área de mantenimiento, piscina, entre otros).
7. Plano legible de distribución de las áreas internas y externas.
8. Autorización ambiental o constancia extendida por la autoridad competente.
9. Comprobante de pago por concepto de cuota de recuperación.

ARTÍCULO 11. Para solicitar **renovación** de Licencia Sanitaria Categoría I/Categoría II para los establecimientos contemplados en los artículos 7 y 8 de las presentes disposiciones, los interesados deben presentar los requisitos de forma presencial o en línea, atendiendo lo siguiente:

1. Llenado del Formulario para **RENOVACIÓN DE LICENCIA SANITARIA CATEGORÍA I / CATEGORÍA II PARA HOSPEDAJE / CENTRO RECREATIVO**, en la página oficial de la ARSA www.arsa.gob.hn.
2. Carta poder original, debidamente autenticada y carnet de colegiación vigente del Apoderado Legal (cuando aplique).
3. Comprobante de pago correspondiente a la cuota de recuperación, por servicios prestados.

Se podrá solicitar la renovación extemporánea de la Licencia Sanitaria de los Hospedajes y Centros Recreativos hasta seis

(6) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la Licencia, pagando la cuota de recuperación, además de una multa de hasta el cien por ciento (100%) del valor de la Licencia Sanitaria para mantener su nomenclatura.

ARTÍCULO 12. Para solicitar Licencia Sanitaria nueva/renovación para **Arrendamiento**, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenado del Formulario para **LICENCIA SANITARIA NUEVA / RENOVACIÓN PARA ARRENDAMIENTO**, en la página oficial de la ARSA www.arsa.gob.hn.
2. Carta poder original, debidamente autenticada y carné de colegiación vigente del apoderado legal (cuando aplique).
3. Escritura de Constitución de la Sociedad o Comerciante Individual (cuando aplique).
4. Recibo de servicio público actual.
5. Fotografías de las áreas internas y externas donde se observen cada una de las áreas del establecimiento (habitaciones, baños y lavandería).
6. Comprobante de pago correspondiente a la cuota de recuperación, por servicios prestados.

CAPÍTULO II DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 13. Para el otorgamiento de la autorización de Licencia Sanitaria Categoría I, nueva o renovación de los establecimientos descritos en el Artículo 7 de las presentes disposiciones, se actualizan las siguientes cuotas de recuperación por servicios prestados.

A. Hospedajes

Clasificación	Número de habitaciones	Días hábiles	Cuota de recuperación por servicios prestados (SMP)/ nueva o renovación.		
			2 años	4 años	6 años
A	De 1 a 10	60	1/4	3/8	1/2
		30	1/3	1/2	5/8
B	De 11 a 40	60	2/5	3/5	9/11
		30	1/2	4/5	1
C	De 41 a 70	60	2/3	1	1 1/3
		30	6/7	1 2/7	1 5/7
D	De 71 a 100	60	1	1 4/7	2 1/10
		30	1 1/3	2	2 5/7
E	De 101 en adelante	60	1 2/3	2 1/2	3 1/3
		30	2 1/6	3 1/4	4 1/3

B. Moteles

Clasificación	Número de habitaciones	Días hábiles	Cuota de recuperación por servicios prestados (SMP)/ nueva o renovación.		
			2 años	4 años	6 años
A	De 1 a 10	60	1/5	2/7	2/5
		30	1/4	6/16	1/2
B	De 11 a 30	60	1/3	1/2	49/78
		30	2/5	5/8	13/16
C	De 31 a 50	60	50/99	3/4	1
		30	2/3	50/51	1 27/88
D	De 51 en adelante	60	4/5	1 1/4	1 5/8
		30	1	1 4/7	2 1/11

C. Centros Recreativos

Tipo de centro recreativo	Días hábiles	Cuota de recuperación por servicios prestados (SMP)/ nueva o renovación.		
		2 años	4 años	6 años
Balnearios (incluyendo piscinas naturales y aguas termales)	60	1/4	7/20	2/3
	30	27/89	13/20	13/15
Centro de eventos/convenciones	60	1/5	3/10	2/5
	30	13/50	16/41	1 3/10
Parque acuático	60	27/88	23/50	9/11
	30	25/47	3/5	1 4/63
Parque turístico	60	7/26	23/57	7/13
	30	7/20	7/8	1 1/6
Club Social	60	2/5	3/5	4/5
	30	13/25	39/50	1 1/25
Centro turístico (complejo con hospedaje y otros servicios)	60	19/29	57/58	1 9/29
	30	23/27	1 5/18	1 19/27

ARTÍCULO 14. Para el otorgamiento de la autorización de Licencia Sanitaria Categoría II nueva o renovación de los establecimientos descritos en el Artículo 8 de las presentes disposiciones, se actualizan las siguientes cuotas de recuperación por servicios prestados.

A. Hospedajes

Tipo de hospedaje	Días hábiles	Cuota de recuperación por servicios prestados (SMP)/ nuevo o renovación.
		2 años
Viviendas turísticas, apartamentos o condominios turísticos, Bungalows, Villas, Chalets, Centros de retiro, Glamping	60	1/5
	30	13/50

B. Centros Recreativos

Tipo de Centro Recreativo	Días hábiles	Cuota de recuperación por servicios prestados (SMP)/ nuevo o renovación.
		2 años
Piscinas (Con fines educativos, terapéuticos y las que forman parte de zonas residenciales o restaurantes).	60	1/6
	30	13/60

ARTÍCULO 15. Para el otorgamiento de la autorización de Licencia Sanitaria para arrendamientos nueva o renovación de los establecimientos descritos en el Artículo 9, de las presentes disposiciones, se establecen las siguientes cuotas de recuperación por servicios prestados, esta tendrá vigencia de un (1) año.

A. Apartamentos o Condominios por Arrendar y Cuarterías.

Categoría	Días hábiles	Cuota de recuperación por servicios prestados (SMP)/ nuevo o renovación.
Apartamentos o condominios por arrendar	10	1/9
Cuarterías	10	1/12

Nota: La Licencia Sanitaria para apartamentos o condominios aplica únicamente a las edificación con más de cuatro (4) piezas habitacionales.

TÍTULO III
DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA
SANITARIA

CAPÍTULO I
REQUISITOS Y CUOTA DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 16. Para la modificación de las Autorizaciones Sanitarias, establecidas en las presentes disposiciones, el interesado debe presentar los siguientes requisitos:

1. Llenado del Formulario para **MODIFICACIÓN DE LICENCIA SANITARIA CATEGORÍA I / CATEGORÍA II PARA HOSPEDAJE / CENTRO RECREATIVO / ARRENDAMIENTO**, en la página oficial de la ARSA www.arsa.gob.hn.
2. De acuerdo al tipo de modificación deberá presentar lo siguiente:
 - a. Cambio de denominación o razón social:**
 - i. Fotocopia de Instrumento de Escritura Pública, con modificación debidamente registrada, autenticada u original, para su cotejo y verificación del cambio.
 - b. Cambio de representante legal:**
 - i. Documento legal que acredite el cambio del representante legal del establecimiento, debidamente autenticado o cotejado.
 - c. Traspaso de propiedad:**
 - i. Título traslativo de dominio, autenticado u original, para su

verificación, debidamente registrada.

d. Cambio por remodelación o reestructuración:

- i. Nuevos planos de distribución interna del local, adjuntando fotografías de cada una de las áreas.

e. Ampliación o reducción de servicios:

- i. Documento que avale la modificación a realizar, declarando las ampliaciones o reducción de servicios, solicitados por parte del titular de la Licencia Sanitaria.

- ii. Fotografías que avalen la modificación.
- iii. Plano de distribución (cuando aplique).

f. Cambio de ubicación del establecimiento:

- ii. Nuevos planos de distribución interna del local, adjuntando fotografías de cada una de las áreas.
- iii. Croquis de la nueva dirección exacta del establecimiento.

3. Carta Poder otorgada al apoderado legal, debidamente autenticada y carné de colegiación vigente (cuando aplique).

4. Comprobante de pago, por concepto de cuota de recuperación por servicios prestados.

ARTÍCULO 17. Para la modificación de las Autorizaciones Sanitarias, establecidas en las presentes disposiciones, se establecen las siguientes cuotas de recuperación por servicios prestados:

Tipo de modificación	Días hábiles	Fracción
Incisos a, b y c del numeral 2, Artículo 16.	10	1/32
Incisos d, e y f del numeral 2, Artículo 16.	10	1/17

TÍTULO IV**DE LAS INSPECCIONES SANITARIAS**

ARTÍCULO 18. Conforme a la normativa vigente, todos los establecimientos destinados a brindar el servicio de hospedaje o recreación contemplados en las presentes disposiciones, así como los apartamentos, condominios y cuarterías por arrendar, están sujetos a inspecciones para la verificación del cumplimiento de la legislación sanitaria.

ARTÍCULO 19. Todo establecimiento descrito en las presentes disposiciones, debe registrar, de manera obligatoria, las actividades de rutina realizadas para el mantenimiento y limpieza del almacenaje de agua y piscinas (cuando aplique), el control de plagas en los formatos de bitácora establecidos por la ARSA (descargables desde la página web), así como el registro de la limpieza de habitaciones y aire acondicionado. Estos serán solicitados y verificados durante los procesos de inspección.

TÍTULO V**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 20. Para los efectos de las presentes disposiciones, los plazos de resolución iniciarán a partir del siguiente día hábil, una vez presentada la solicitud, conteniendo y cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales correspondientes.

En caso de existir requerimiento, el plazo de resolución empezará a correr a partir del siguiente día hábil de la notificación. Si el caso amerita inspección, se procederá a la misma por parte de la Agencia de Regulación Sanitaria.

ARTÍCULO 21. En un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de las presentes

Disposiciones Generales para la Regulación Sanitaria de Hospedajes y Centros Recreativos, la Agencia de Regulación Sanitaria emitirá el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 22. Las licencias sanitarias emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, mantendrán su vigencia hasta su fecha de expiración, debiendo los interesados realizar su trámite como nuevo atendiendo lo establecido en las presentes disposiciones. En caso que a la fecha de emisión de las presentes disposiciones la licencia se encuentre vencida, se deberá tramitar como nueva.

SEGUNDO: REVOCAR, en todas y cada una de sus partes las disposiciones contenidas en el **ACUERDO No. 184-2023**, de fecha 31 de marzo del año 2023, contentivo de **LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN** para el otorgamiento de licencias sanitarias, renovación o modificación de **HOTELES Y CENTROS RECREATIVOS**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,209 de fecha 21 de abril del año 2023.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PhD. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ

COMISIONADA PRESIDENTA

Abg. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA

SECRETARIO GENERAL

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado la señora **GABRIELA SARAHI RIVERA CASULA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00204**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, se interpone demanda especial Contencioso Administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. Se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 140-2023 de fecha 11 de enero del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2024

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Andrea Ninoska Pereira Flores, Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada Continental Towers Honduras, S. de R.L. de C. V., con orden de ingreso número **0801-2022-01570**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, incoando demanda ordinaria para que se declare no conforme a derecho y

en consecuencia se anule absolutamente un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número 072-2021-TAA dictada por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), contra la cual se presentó Recurso de Apelación resuelto por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) en la Resolución Número 097-2022, contra la cual, a su vez, se presentó recurso de Reposición resuelto por la misma Secretaría mediante Resolución Número 102-2022 notificada a mi mandante en fecha 17 de agosto del año 2022, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, desproporcionalidad de la medida impuesta, exceso de poder desconociendo un derecho adquirido.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento.- Se anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde obran otros documentos.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Condena especial en costas.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los Abogados **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ, VALERIA FERNANDA MARTINEZ GUZMÁN y ELBA SOFIA CASTAÑEDA PANTING**, apoderados legales de la señora **ERIKA YAQUELIN CABRERA LEURINDA**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) antiguamente conocida como Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, con orden de ingreso **0801-2022-01336** se interpone demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación CTL-500-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento a formalidades esenciales.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y el pago de indemnizaciones y demás derechos que reconozca según la Ley desde el momento de la cancelación injusta hasta sentencia firme, Poder, Documentos.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CTL-500-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO****REPÚBLICA DE HONDURAS****PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
No. CPN-PGR-004-2025

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA "PGR", invita a las empresas interesadas a presentar oferta para el Concurso Público Nacional No. CPN-PGR-004-2025, **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN Y LA REIMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ODOO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS NACIONALES.

El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos del presente concurso, mediante solicitud escrita a: Nombre

de la **LICDA. GLADYS NOHEMÍ AVILEZ TOMÉ**, **Directora de Administración y Finanzas de la PGR**, en el edificio PGR, Residencial el Trapiche calle principal, cuarto nivel. Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección; Gerencia General de Administración, edificio PGR, Residencial El Trapiche, cuarto nivel, a más tardar a las dos (2) de la tarde en punto (2:00 p.m.), el día **lunes 02 de junio de 2025**, las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas.

Las ofertas que se reciban se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m., el 02 de junio de 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos del concurso.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo del 2025

MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

23 M. 2025

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA**, otorgada en la Resolución No.169-2025 de fecha 05 de febrero del año 2025, en relación al **CONTRATO**, de fecha 15 de agosto del 2024, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **MEDILAB, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **GENERIC PHARMA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña, de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2034, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, quedando autorizada para distribuir siguientes productos:

Codigo	Descripción
ALDO UNION	Aldocumar 5 Mg
	Atroaldo AER
	Becloasma 250 Mcg
	Becloasma 50 Mcg
	Budena Nasal
	Budena 200Mcg
	Budena 64
	Butoasma
	Formoterol
	Ventoduo AER
	Bromuro de Ipratropio 500Mg
	Nasoaldo
Rubio	Resincalcio
Lafedar	Buderol 0.1%
Estedi	Ursobilane 300mg
	Tirodril 5Mg
Biol	Front2
	Biascor 200 mg comprimidos recubiertos x20
	Biascor 5mg
	Vagilen

(F) y (S) MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. (F) y (S) Msc. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de mayo del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

23 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Kenia Griselda Borjas López, Representante Procesal del señor Juan Rafael Soto Aguilar, con orden de ingreso número **0801-2024-00716**, contra el Ministerio Público, incoando demanda especial de personal para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por separación o retiro voluntario emitido por

el Ministerio Público por contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento adoptar como medidas necesarias del derecho subjetivo vulnerado, el pago del (100%) de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia, a título de daños y perjuicios la indemnización de pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos de los salarios en ausencia sean estos generales o selectivos, derechos adquiridos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y demás derechos proporcionales, desde la fecha efectiva de la cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 371-2024 de fecha 22 de agosto del año 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE NO EXCLUSIVA**, otorgada mediante resolución número **398-2025** de fecha 25 de marzo del año 2025, mediante contrato de representante y distribuidor no exclusivo de fecha 29 de julio del año 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE NO EXCLUSIVA**, presentada por el abogado **JOSE DAVID ARITA ELVIR**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No. 16317, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **EYL COMERCIAL S.A.**, con RTN número **08019002268298**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **LABORATORIOS SAVAL, S.A.** de nacionalidad chilena. **SEGUNDO: OTORGAR** a la sociedad mercantil **EYL COMERCIAL S.A.** la licencia de distribuidor y representante como concesionario de la empresa concedente **LABORATORIOS SAVAL S.A.** de forma **NO EXCLUSIVA**, por TIEMPO INDEFINIDO, con jurisdicción en todo el **TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, los productos fabricados por **LABORATORIOS SAVAL S.A.** que se detallan a continuación:

nombre registrado	permiso sanitario
BLOX Comprimidos 32 mg	HN-M-0921-0068
CLAVINEX Duo CD 875/125 Comprimidos Dispersables	HN-M-0821-0041
DIABELINA M 50/1000 Comprimidos Recubiertos	HN-M-1223-0046
EUROCOR Comprimidos Recubiertos 5 mg	HN-M-0621-0182
EUROFLOXA Comprimidos Recubiertos 500 mg	HN-M-0123-0039
EUROMICINA Comprimidos Recubiertos 500 mg	HN-M-1221-0111
GESIX Cápsulas 200 mg	HN-M-0721-0125
LATOF SP Solución Oftálmica 0,005%	HN-M-0621-0111
LUKANEX Comprimidos Recubiertos 10 mg	HN-M-1221-0102
MIGRAX Comprimidos Recubiertos	HN-M-1123-0080
MOXOF Solución Oftálmica 0,5%	HN-M-0522-0081
NOVOTEARS Solución Oftálmica 0,012%	HN-M-0124-0062
OFTACORT Suspensión Oftálmica 1%	HN-M-0821-0066
RINOVAL Suspensión Nasal Nebuliza 50 mcg/ dosis	HN-M-0921-0055
TIOF PLUS Solución Oftálmica	HN-M-0621-0120
TIOF Solución Oftálmica 0,5%	HN-M-0522-0087
TREX Comprimidos Recubiertos 500 mg	HN-M-0921-0057
TREX PPSO 200 mg / 5 mL con Solvente	HN-M-0422-0082
XOLOF Solución Oftálmica 0,3%	HN-M-0821-0069
XOLOF-D Suspensión Oftálmica	HN-M-0621-0115

Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

23 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el señor **CONCEPCION MURILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación Número **0707-1957-00211**, con domicilio en la Aldea Santa Rosa de Sampire, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en la Aldea Santa Rosa de Sampire, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, **Mapa Final JC--41**, Extensión del predio **0 HAS, 09 AS, 47.91 CAS**, equivalente a **0 MZ+1359.55 Vr2** Naturaleza Jurídica y **SITIO** Sin Determinar/Perímetro Urbano de Choluteca, **COLINDANCIAS:** **AL NORTE, ALCALDÍA DE CHOLUTECA, ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON AEROPUERTO DE CHOLUTECA; SUR, ALCALDÍA DE CHOLUTECA; ESTE, ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON: AEROPUERTO DE CHOLUTECA; OESTE, ALDEAS S.O.S. OBSERVACIONES:** Este predio se encuentra dentro del perímetro urbano del Municipio de Choluteca, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, 13 de marzo del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR****Exp. 0801-2024-06711-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **DOLORES NAZARET PINEDA CASTELLANOS** y el señor **EDWAR NOEL PINEDA CASTELLANOS** en su condición personal como herederos de la señora **CECILIA CASTELLANOS MEJIA**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** identificado con número **31-300-00574-7**, por un valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (1.50,000.00)** a favor de la señora **CECILIA CASTELLANOS MEJIA (Q.D.D.G.)**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2025

ABG. MARÍA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-8111

Fecha de presentación: 2023-12-20

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: "INVERSIONES WANG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: COLONIA ALAMEDA, EDIFICIO AMÉRICA, TERCER NIVEL, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LIDIA PAMELA PINEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHINA MALL****G.-****China Mall****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "CHINA MALL" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios promocionales, de marketing y publicidad, servicios de demostración y prueba de productos, servicios de ferias y exhibiciones comerciales, distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales, asistencia, asesoramiento y consultoría en servicios de promoción, marketing y publicidad, prestación y alquiler de espacio, tiempo y medios con fines publicitarios, negocios comerciales y servicios de información al consumidor, servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; servicios de soporte administrativo y de procesamiento de datos, de la clase 35.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HECTOR AUGUSTO ROBLES PEÑA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1937-00106**, se hace saber que es dueño de un un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Cubana en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, cuya relación de medidas es la siguiente: Del punto al punto dos (1-2) por el rumbo Norte, diecinueve grados, cero tres minutos veintisiete punto setenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto diecinueve metros (58.19 mts); de aquí al punto tres (3) por el rumbo Norte, cero nueve grados cincuenta y un minutos, cincuenta y seis punto noventa segundos Este, con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros (46.69 mts); de aquí al punto cuatro (4) por el rumbo Norte, trece grados, diecinueve minutos, veintiocho punto treinta y un segundos Este, con una distancia de setenta y ocho punto diez metros (78.10 mts); colinda con carretera pavimentada

que conduce de Santa Rosa de Copán a Ocotepeque; de aquí al punto cinco (5) por el rumbo Sur ochenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, cero cuatro punto diecinueve segundos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros (84.48 mts); de aquí al punto seis (6) por el rumbo Norte, cero cuatro grados, doce minutos, treinta y siete punto setenta y nueve segundos Este, con una distancia de ciento sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros (163.44 mts), colindando con propiedad del señor Fausto Tabora; de aquí al punto siete (7) por el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cero nueve minutos, treinta y siete punto ochenta y tres segundos Oeste, con una distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y seis metros (88.46 mts); de aquí al punto ocho (8) por el rumbo Sur, setenta y cuatro grados, veintidós minutos, veintisiete punto noventa y un segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros (51.92 mts); de aquí al punto nueve (9) por el rumbo Sur, setenta dos grados, diecisiete minutos, veinticuatro punto noventa y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento veinticuatro punto noventa y dos metros (124.92 mts); de aquí al punto diez (10) por el rumbo Sur, diez grados, veinticinco minutos, treinta y dos punto noventa y un segundos Este, con una distancia de ciento veintisiete punto diez metros (127.10 mts); de aquí al punto once (11) por el rumbo Sur, cero cuatro grados, diecisiete minutos, veinte punto noventa y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto once metros (40.11 mts); de aquí al punto doce (12) por el rumbo Sur, trece grados, cincuenta y tres minutos cero cuatro punto ochenta segundos

Oeste, con una distancia de noventa y uno punto sesenta y ocho metros (91.68 mts); de aquí al punto trece (13) por el rumbo Sur, ochenta y cinco grados, quince minutos treinta y nueve punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de ciento noventa y tres punto sesenta y seis metros (193.66 mts); de aquí al punto catorce (14) por el rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de sesenta punto cero siete metros (60.07 mts); y, de aquí al punto uno (1) por el rumbo Norte, ochenta y siete grados, treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve punto setenta y siete segundos este, con una distancia de setenta y uno punto cero seis metros (71.06 mts); colindando con el señor; Héctor Augusto Robles Peña, teniendo un área total de ocho hectáreas con tres mil trescientos cincuenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (8 Has 3,351.50 mts²); que son igual a once manzanas con nueve mil quinientos cuarenta y siete punto cuarenta y nueve varas cuadradas (11 Mz 9,547.49 vrs²); el que hube por compra al señor; Noe López Erazo, mediante contrato verbal. Representa el Abogado **MONTSEERRAT AMADOR RUIZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de abril del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

23 M., 23 J. y 23 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la ciudadana **JULIA MARIA MEDAL MENDOZA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00278**, vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 101-2022-SS** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022) y **Resolución No. 103-2025-SS**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al declarar improcedente el reclamo administrativo consistente en que se otorguen los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos que correspondan a partir del 01 de enero del 2013, 2014 y 2015.- En consecuencia pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado.- Se apliquen las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003, incentivo del 3.5% bienal según Decreto 76-2008, reajuste y pago de salarios, decimotercer, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Se reconozca mediante sentencia el pago de complemento de bonificación.- Intereses.- Se acompañan documentos.- Delegación.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

23 M. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-5379
Fecha de Presentación: 2023-08-23
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES TEXTILES MAS S.A. DE C.V. (INVERSIONES ITMA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: San Salvador, departamento de El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DK-TEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telas; tejidos; productos textiles para ropa deportiva; tejidos para uso en la fabricación de paraguas; tejidos para lencería; tejidos para la fabricación de pañales; tejidos para uso en la fabricación de carteras; productos textiles para tapicería; telas para decoraciones, manualidades, sublimados, sustituto de cuero; tejidos que imitan la piel de animal; accesorios para cortinas; guirnaldas para cortinas; telas impermeables, bolsas para dormir; brocados; mantas para cama, cobertores; cobertores de cama acolchados; cobertores de felpa; edredones; cobijas; colchas; cubre-camas, cubrecolchones; sábanas; fundas de almohadas; fundas; ropa de cama, ropa de cama desechable; guantes de aseo personal; manteles; servilletas; materiales para toallas; paños; franelas; telas secantes; toallas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5380
Fecha de Presentación: 2023-08-23
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES TEXTILES MAS S.A. DE C.V. (INVERSIONES ITMA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: San Salvador, departamento de El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DK-TEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Uniformes escolares, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1470
Fecha de Presentación: 2024-03-01
Fecha de emisión: 23 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PHI, S.A.
Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AVELLANOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administración de inmuebles, negocios inmobiliarios, servicios de arrendamiento y de arrendamiento con opción a compra (leasing); servicios de administradores de propiedades. servicios de alquiler, operaciones financieras, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2195
Fecha de Presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Celeste Imperio S.A. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELESTE IMPERIO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a restaurante para la venta de todo tipo de alimentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3939
Fecha de Presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 23 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: JOVY LAND S.A. DE C.V.
Domicilio: Antigua Carretera a Chapala núm. ext. 6730 núm. int. 1, Juan de la Barrera, Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHILI ROKAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "CHILI ROKAS" sin dar exclusividad de las palabras en su forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones; chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3941
Fecha de Presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JOVY LAND S.A. DE C.V.
Domicilio: Antigua Carretera a Chapala núm. ext. 6730 núm. int. 1, Juan de la Barrera, Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENCHILOKAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones; chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3952
Fecha de Presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: JOVY LAND S.A. DE C.V.
Domicilio: Antigua Carretera a Chapala núm. ext. 6730 núm. int. 1, Juan de la Barrera, Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOVY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones, chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5671
Fecha de Presentación: 2024-08-26
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUPER APP DAVIVIENDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SUPER APP de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desarrollo de software en el marco de la edición de software, desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]; servicios de desarrollo y mantenimiento de software para archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de internet relacionados con el arte y coleccionables, incluyendo la integración y uso de token no fungibles (NFTs) en plataformas digitales; servicios de creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de plataformas digitales para la emisión y gestión de tokens no fungibles (NFTs) utilizados con tecnología blockchain, incluyendo la representación de artículos coleccionables y el suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2025 No. 36,845

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-2004
Fecha de Presentación: 2023-03-31
Fecha de emisión: 15 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.
Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUR Domus
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas agrícolas, pesticidas para uso industrial, herbicidas acuáticos, fungicidas biológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2750
Fecha de Presentación: 2023-05-04
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ROLEX SA
Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 154722022 de fecha 01/12/2022 de Suiza
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROLEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería y artículos de relojería no incluidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (reloj y relojería), pulseras de reloj, correas de reloj, esferas (relojería y relojería), cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, mecanismos de relojería y partes de los mismos; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería), de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3743
Fecha de Presentación: 2024-06-05
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: Lago Tangañica número dieciocho, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Disfotek

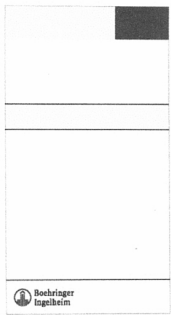
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano, tales como los indicados en el tratamiento de infecciones del tracto urinario bajo, síndrome uretrovesical, bacteriuria asintomática del embarazo, infecciones urinarias postoperatorias y en uretritis sensibles al tratamiento con fosfomicina, así como profilaxis en maniobras diagnósticas transuretrales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-703
Fecha de Presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG
Domicilio: Ingelheim, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Boehringer Ingelheim
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Boehringer Ingelheim" en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y odontológicos, dispositivos de inhalación; jeringas para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4296
Fecha de Presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

QUIERO FANTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas carbonatadas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4086
Fecha de Presentación: 2024-06-18
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OX-COMPAÑIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.
Domicilio: PARQUE TECNOLÓGICO WALQA TRA, ZARAGOZA KM 566, 22197 CUARTE, HUESCA, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OX-VIRIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: se reivindica el color rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones y geles; geles de limpieza; geles de manos; geles limpiadores; recambios para dispensadores de geles; disolventes alcohólicos como preparaciones de limpieza; limpiadores cutáneos; crema limpiadora; detergentes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2451
Fecha de Presentación: 2024-04-18
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited
Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

VANODI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1145
Fecha de Presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN LOS FLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Talanga, carretera a Olancho Km 53 a 300 metros de gasolinera Puma a la par de Residencial El Dorado, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JONNY DANIEL RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Mr. BROOKLYN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Mr. BROOKLYN" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección lo elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz; arroz integral; arroz cocido; arroz preparado; arroz instantáneo; arroz enriquecido; arroz preparado congelado con condimentos; arroz hinchado; arroz salteado; arroz al vapor; arroz preparado congelado con condimentos y verduras, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2025 No. 36,845

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-2269

Fecha de presentación: 2024-04-05

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GELCO S.A.S.

Domicilio: CR 42 2 100 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GELCO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Gelatina, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5094

Fecha de presentación: 2023-08-10

Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: A INVERSIONES, SAC

Domicilio: Corpac Nro.200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, Perú.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHOCOCOA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindican las tonalidades de color:

Pantone 7548 CPantone 2728 CPantone Black 6.

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche, quesos, yogur y otros productos lácteos, tales como mantequilla, leche en polvo, alimentos y bebidas a base de leche, tales como budines, cremas, postres, batidos, malteadas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3785

Fecha de presentación: 2024-06-06

Fecha de emisión: 10 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.

Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GRIIN SKIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca "GRIIN SKIN" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra SKIN.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos; a saber, un suplemento de colágeno hidrolizado; biotina y ácido pantoténico para hidratar la piel, nutrir el cabello y fortalecer las uñas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-6829

Fecha de presentación: 2024-10-21

Fecha de emisión: 28 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL).

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo figurativo tal como fue presentada, sin dar protección a la letra que pudiera contener la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de peluquería, tratamientos capilares, manicura, pedicura, aplicación de tintes, gestión de salones de belleza y tiendas de beauty supply, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2041

Fecha de presentación: 2023-03-31

Fecha de emisión: 3 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Global Support and Development

Domicilio: 455 C Street Washougal, WA 98671, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GSD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad para promover y coordinar los esfuerzos de respuesta de socorro en casos de desastre, entre el gobierno, las comunidades y las entidades sin fines de lucro en el campo del desarrollo y el socorro, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3948

Fecha de presentación: 2024-06-12

Fecha de emisión: 28 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOVY LAND S.A. DE C.V.

Domicilio: Antigua carretera a Chapala núm. Ext. 6730 núm. int. 1, Juan de la Barrera, Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOVY FRUIT ROLL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones; chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-7261

Fecha de presentación: 2022-12-01

Fecha de emisión: 2 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ICL Europe Cooperatief U.A.

Domicilio: Koningin Wilhelminaplein 30, 1062 KR, Amsterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 352786 de fecha 03/06/2022 de Netherlands.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ICLPlus

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ICLPlus", no se otorga exclusividad sobre la palabra "PLUS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN
ACUERDO DELEGACIÓN DE FIRMA DIGEPIH-IP-01-2025 DE
FECHA 25 DE MARZO DE 2025

23 M., 9 y 24 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2025 No. 36,845

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-5878
Fecha de presentación: 2023-09-14
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Johnson & Johnson
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Johnson & Johnson

G.-

Johnson&Johnson

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera y protege bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación científica para propósitos médicos y de cuidado de la salud; servicios de investigación y desarrollo en los campos del descubrimiento de fármacos, productos farmacéuticos, diagnóstico medicinal, bioquímicos, biotecnología, productos biológicos, aparatos, dispositivos e instrumentos médicos; conducción de ensayos clínicos; pruebas genéticas y huellas genéticas para propósitos de investigación; consultoría científica; suministro de información en el área de tecnología de laboratorio; servicios de laboratorio médico; provisión de información científica; servicios de investigación médica y farmacológica; servicios de ciencia y tecnología; desarrollo, programación e implementación de software; investigación en el campo de la terapia genética y celular; servicios de proveer información, consultoría y asesoría relacionados con cualquiera de los servicios antes mencionados, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5865
Fecha de presentación: 2023-09-14
Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Johnson & Johnson
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

J & J

G.-

J&J

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica color rojo. Se protege la combinación de letras únicamente en su conjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para propósitos médicos; parches adhesivos para propósitos médico; vacunas; vitaminas, minerales y suplementos alimenticios; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; revestimientos, aplicadores y apósitos médicos; agentes hemostáticos para uso quirúrgico; agentes de entrega de medicamentos que facilitan la entrega de preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos humanos para la prevención y el tratamiento de condiciones oftálmicas; soluciones para la desinfección, limpieza, almacenamiento y rehumidificación de lentes de contacto, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3218
Fecha de presentación: 2024-05-16
Fecha de emisión: 11 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GANT AB

Domicilio: P.O. Box 27021 10251 Stockholm Sweden, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GANT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, faldas; vestidos; pantalones; pantalones vaqueros; pantalones cortos bermuda; pantalones cortos; shorts boxers; boxers-cortos; camisetas sin mangas; camisas; camisas polo; camisas deportivas; playeras; tops (ropa); sudaderas; suéteres; camisas sin mangas; casullas; blusas; camisas de manga corta; monos; trajes; trajes deportivos; chalecos; jerséis; cardiganes; impermeables; ropa impermeable; chaquetas (ropa); abrigos; trenzas; sobretodos; abrigos superiores; blusones; chaquetas; parkas; bañador; bañadores; batas de baño; prendas de punto; corbatas (ropa); bufandas; fajas para vestir; cinturones (ropa); ropa interior; lencería; batas; trajes de baño; sostenes; calzones de vestir; túnica (ropa interior); calzoncillos; pantalones deportivos; calcetines; mallas; medias; pijamas; sombreros; gorras (sombrerería); gorros; guantes (ropa); calzado; botas; zapatos; suelas de zapatos; zapatos para vestir casual; zapatillas de deporte; zapatos de playa; sandalias; sandalias de baño; alpargatas; zapatillas; calcetería; sombrerería; parte superior de botas; parte superior de calzado; taloneras para zapatos; plantillas; dispositivos antideslizantes para calzado; puntas para calzado; ribete para calzado; pecheras de camisa; canesúes de camisa; bolsillos para ropa; fajas (ropa), de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3160
Fecha de presentación: 2024-05-15
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES LA CABAÑA S. DE RL. DE CV.
Domicilio: Aldea La Flecha, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CRISTIAN JAVIER LAINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REPOSTERIA LA CABAÑA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto. Sin dar exclusividad de "REPOSTERIA" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas; productos de pastelería; polvos para hornear; mezcla para preparar pan; chocolate y café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

22 A. 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3416
Fecha de presentación: 2024-05-23
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EYL COMERCIAL S.A.
Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AV. REPÚBLICA DE CHILE, CALLE RETORNO EL CARMEN, FRENTE A HOSPITAL EL CARMEN, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE DAVID ARITA ELVIR

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PROMED

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PROMED" y el diseño de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul y gris tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan.

J.- Para Distinguir y Proteger: Promoción de venta; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de publicidad, de marketing y de promoción; servicios de asistencia comercial de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

22 A. 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2753
Fecha de presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C. V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamerica, Comayagüela, M.D.C., HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

ROSE 10

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "ROSE 10" sin dar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas Alcohólicas (con excepción de cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7395
Fecha de presentación: 2023-11-22
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARIA PIA SYLVIE SELVA ANDRIEUX
Domicilio: Km 5, Aldeas Ocabas, San Marcos Arriba, Danlí, El Paraíso, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARMEN PATRICIA CORRALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUGUST

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco, puros y sucedáneos del tabaco que no sean para uso medico, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2025 No. 36,845

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-3898
Fecha de presentación: 2024-06-11
Fecha de emisión: 15 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Bank of New York Mellon
Domicilio: 225 Liberty Street, New York, NY 10286, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BNY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios y financieros; servicios de gestión y asesoramiento de inversiones; servicios fiduciarios corporativos; servicios de gestión de fideicomisos y patrimonios; servicios de custodia, procesamiento, préstamo, compensación y ejecución de valores; y servicios de recibos de depósito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5903
Fecha de presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.

Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROMUCIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el estreñimiento o constipación habitual o crónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3955
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED

Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

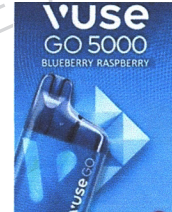
LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VUSE GO 5000

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad de uso a los términos "5000" "BLUEBERRY" "RASPBERRY" contenidos en la etiqueta, así mismo no se protege la forma tridimensional del producto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, pitilleras para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; dispositivos y partes de dispositivos para calentar sucedáneos del tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4284
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: General Motors LLC

Domicilio: 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, 48265-3000, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LYRIQ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de motor terrestres, especialmente automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-2071
Fecha de presentación: 2023-04-13
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Kimpton Hotel & Restaurant Group. LLC.
Domicilio: 222 Kearny Street, Suite 200 San Francisco, California 94108 Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE DROP OFF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de bar, servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-8056
Fecha de presentación: 2023-12-19
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Honduras Digital, S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HondurasYa

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "HONDURAS".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios que implican la gestión, la organización y la administración comercial de una empresa, específicamente la gestión de importación de productos, comprar, vender, hipotecar, poseer o enajenar bienes muebles e inmuebles; servicios de publicidad, marketing y promoción. Preparación de catálogos de productos de clientes, que incluye el agrupamiento de productos, para que los consumidores puedan consultar y adquirir; adecuación de catálogos para comercios minoristas o mayoristas, distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia, por medios de comunicación electrónicos, tales como sitios web o programas de televenta; registro de datos y de comunicaciones escritas; servicios de gestión informática de archivos; servicios de intermediación comercial (complementaria); servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; servicios de telemarketing; sistematización de información en bases de datos informáticas; suministro (recolección) de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios; suministro de información comercial por sitios web; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; tramitación administrativa de pedidos de compra; transcripción de comunicaciones tratamiento de textos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-8183
Fecha de presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED
Domicilio: Plot No. P-1 & P-2, 1T-BT Park, Phase-II, M.I.D.C., Hinjawadi, Pune - 411057, Maharashtra, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASOMEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano en el tratamiento cardiovascular, específicamente para tratar la hipertensión arterial, la enfermedad arterial coronaria y la angina de pecho, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2025 No. 36,845

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6783
 Fecha de presentación: 2023-10-24
 Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Eicher Motors Limited
 Domicilio: 3rd Floor, Select Citywalk, A-3 District Centre, Saket 110017, New Delhi, India.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 018867145 de fecha 25/04/2023 de Unión Europea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROYAL ENFIELD SUPER METEOR 650

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad sobre los términos "SUPER" "METEOR" y la cifra "650" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; motos, escúteres; ciclomotores; vehículos de motor de dos ruedas; motocicletas eléctricas, motos eléctricas; escúteres eléctricos; ciclomotores eléctricos; vehículos de motor eléctricos de dos ruedas; partes y accesorios para todo lo mencionado, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-2751
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROLEX SA
 Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5- 7, Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 154722022 de fecha 01/12/2022 de Suiza

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROLEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista o mayorista de relojes y productos de relojería; servicios de tiendas minoristas o mayoristas en línea; venta minorista electrónica; servicios de publicidad en internet, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5064
 Fecha de presentación: 2023-08-09
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokio, 107-8556, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Pro Honda

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes; lubricantes para máquinas; compuestos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustible; combustibles, incluyendo la gasolina para motores y materiales de alumbrado; aditivos no químicos para aceites y combustibles; aceites minerales y grasas para uso industrial [que no sean para combustible]; aceites lubricantes [lubricantes industriales]; aceites de máquinas; aceite de motor; aceite para engranajes; aceite de cadena; aceites penetrantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2021-4605
 Fecha de presentación: 2021-09-03
 Fecha de emisión: 12 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval S.A.

Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°. 4600, Renca, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GLIPTAMET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antidiabético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-6182
Fecha de presentación: 2022-10-19
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WINNER Medical CO., LTD.
Domicilio: WINNER INDUSTRIAL PARK, NO.660 BULONG ROAD, LONGHUA, SHENZHEN, P.R. CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WINNER

G.-

winner

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telas textiles no tejidas; telas de algodón; tela de gasa; telas textiles para su uso en la confección de prendas de vestir y muebles para el hogar; toallas faciales de materias textiles; paños para desmaquillar; toalla de baño; servilletas de mesa de materia textil; ropa de baño, excepto prendas de vestir; ropa de cama; mantas para bebés; bolsas de dormir; telas; toallitas de tela para desmaquillar / servilletas de tela para desmaquillar; mantas; tejidos textiles; mamelucos de bebé; cortinas para duchas; paños para cambiar pañales para bebés; cortinas de materias textiles; mantas de regazo, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3955
Fecha de presentación: 2023-06-20
Fecha de emisión: 18 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERANDINA DE COMERCIO LTDA.
Domicilio: Calle Cerro El Plomo 3402, Of. Parque Industria Curauma, Valparaíso, Chile.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMPHORA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cinturones [prendas de vestir]; blusas, vestidos, zapatos y botas, sombreros, pañuelos, bufandas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3748
Fecha de presentación: 2023-06-12
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLGATE OPTIC WHITE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivo de blanqueamiento dental basado en luz LED, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2020-23065
Fecha de presentación: 2020-09-21
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**COLGATE BUENO PARA TI,
BUENO PARA EL PLANETA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Esta señal de propaganda está ligada a la marca de fábrica "COLGATE OPTIC WHITE" solicitud N°. 2023-3749.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de dientes, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2025 No. 36,845

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-3945
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOVY LAND S.A DE C. V.
Domicilio: Antigua carretera a Chapala núm. Ext. 6730 núm. int. 1, Juan de la Barrera, Tlaquepaque, Jalisco, 45618, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOVY RINGS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces y golosinas; caramelos; chicles; bombones; chocolates; confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-780
Fecha de presentación: 2023-02-08
Fecha de emisión: 10 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Turner Network Television, Inc.
Domicilio: 1050 Techwood Drive, Atlanta, Georgia 30318, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TNT NOVELAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "TNT" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, LOS DEMÁS ELEMENTOS DENOMINATIVOS NO SE PROTEGEN.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Emisión de programas de televisión; emisión simultánea de programas de televisión a través de redes mundiales de comunicación, internet y redes inalámbricas; transmisión de audio, vídeo y material audiovisual por internet; transmisión de datos; emisión de información por televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN

Acuerdo Delegación de Firma DIGEPIH-IP-01-2025 de fecha 25 de marzo de 2025
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5670
Fecha de presentación: 2024-08-26
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa.

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUPER APP DAVIVIENDA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SUPER APP de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1331
Fecha de presentación: 2024-02-23
Fecha de emisión: 3 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PANDA TEX, S.A.

Domicilio: Calle 16 y 17, Santa Isabel, Local 6B, Edificio Fandi, Zona Libre de Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PANDA TEX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PANDA TEX" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa interior, casual y deportiva para adultos y niños; pijamas; pantalones largos y cortos; shorts; camisetas; jeans; licras; tops deportivos y casuales; bermudas; medias; abrigos; suéteres; ropa para bebé; calzado casual y deportivo; attipas (zapato calcetín); lencería y ropa de dormir, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5018
Fecha de presentación: 2023-08-08
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Betta, S. de R.L.
Domicilio: Col. Palmira, avenida República de Chile, contiguo a CADERH, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EASY MOTORS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "EASY MOTORS"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se solicita reivindicación de los colores azules en sus distintas tonalidades y el color blanco que acompañan al diseño en su conjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de lubricantes y productos de mantenimiento para automotores; venta de repuestos para automotores; y venta de accesorios para automotores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3068
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Cuscatlán Centroamérica S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

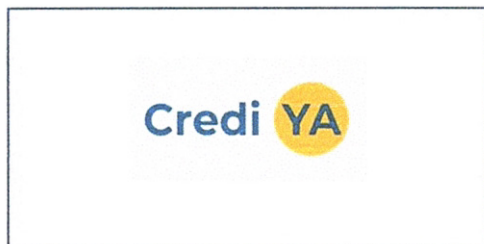
D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Credi YA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transacciones financieras y servicios de pago, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-5451
Fecha de presentación: 2023-08-24
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mayora & Mayora, S.C.
Domicilio: 15 calle 1-04 zona 10, edificio Céntrica Plaza, torre 1, tercer nivel, Oficina 301, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Mayora & Mayora

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Mayora & Mayora"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, servicios de asesoría de orden legal, de abogacía y notariado, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2364
Fecha de presentación: 2024-04-11
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FARMFRONT S.P.A.

Domicilio: Via Alessandro Manzoni 38, 20121 Milan, Italia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 302023000150165 de fecha 16/10/2023 de Italia

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FARMFRONT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ingeniería civil relacionada con el riego de aguas; instalación y mantenimiento de sistemas de riego; riego de tierras; exterminio de alimañas [que no sean para la agricultura, la silvicultura o la horticultura]; servicios de control de plagas, excepto los destinados a la agricultura, la horticultura y la silvicultura; mantenimiento y reparación de máquinas agrícolas; ingeniería civil relativa a las tierras agrícolas; proporcionar información relativa a la reparación o mantenimiento de máquinas e implementos agrícolas; alquiler de plataformas elevadoras autopropulsadas; servicios de alquiler de maquinaria de ingeniería civil; instalación de sistemas de ingeniería ambiental; alquiler de equipos de movimiento de tierras y excavadoras, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3211
Fecha de presentación: 2024-05-16
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sueros y Bebidas Rehidratantes, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HIDROFIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas [bebidas]; preparaciones para elaborar bebidas no alcohólicas; concentrados para su uso en la preparación de bebidas deportivas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; preparados solubles para hacer bebidas; mezclas secas a base de almidón para elaborar bebidas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas refrescantes sin alcohol / polvos para elaborar refrescos; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol / bebidas de jugos de frutas sin alcohol / bebidas de zumos de frutas sin alcohol; concentrados de jugos de frutas; bebidas enriquecidas nutritivamente; bebidas funcionales a base de agua; bebidas gaseosas (polveros para elaborar-); bebidas isotónicas que contienen electrolitos; polvos para preparar bebidas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1758
Fecha de presentación: 2024-03-13
Fecha de emisión: 24 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PISAVILD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3957
Fecha de presentación: 2023-06-20
Fecha de emisión: 15 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERANDINA DE COMERCIO LTDA.
Domicilio: Calle Cerro El Plomo 3402, Of. Parque Industria Curauma, Valparaíso, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZIOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carteras, billeteras, monederos; tarjeteros; bolsos de mano; mochilas, bolsas para las compras; bandoleras; riñoneras; portadocumentos [estuches de transporte]; estuches para artículos de tocador, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6846
Fecha de presentación: 2023-10-26
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ainhoa Santesteban Larraínzar
Domicilio: Diagonal 6, 10-50 zona 10, Interamericas, Torre Norte oficina 801, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PSYCO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas; bebidas alcohólicas gasificadas (o gaseosas); cócteles, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1408
Fecha de presentación: 2024-02-28
Fecha de emisión: 7 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO HEMD, S.A.
Domicilio: TORRE ALFA, LOTE 16, BLOQUE F3, LOMAS DEL GUIJARRO, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOPPIO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la preparación y distribución de alimentos, en este caso administración, representación, comercialización, distribución, preparación, importación y exportación relacionado al rubro alimenticio, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1258
Fecha de presentación: 2024-02-22
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO HEMD, S.A.
Domicilio: TORRE ALFA, LOTE 16, BLOQUE F3, LOMAS DEL GUIJARRO, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Green Memo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “Green Memo”

en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la comercialización de alimentos saludables, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-1256
Fecha de presentación: 2024-02-22
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO HEMD, S.A.
Domicilio: TORRE ALFA, LOTE 16, BLOQUE F3, LOMAS DEL GUIJARRO, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bochinche

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta y comercialización de alimentos (alimento de origen colombiano), de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE MAYO DEL 2025 No. 36,845

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-4925
Fecha de presentación: 2023-08-02
Fecha de emisión: 5 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ROLEX SA
Domicilio: Rue François-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.037492023, de fecha 21/03/2023 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OYSTERMATIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojería y artículos de relojería, en concreto relojes, relojes de pulsera, componentes para relojería y artículos de relojería y accesorios para relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), brazaletes de reloj, correas de reloj, esferas (relojes y relojería), mecanismos de relojería y sus partes; cajas y estuches de presentación para relojería y joyería, joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería), de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2512
Fecha de presentación: 2024-04-23
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 202310574, de fecha 24/10/2023 de Costa Rica.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PALL MALL MIAMI MOONRISE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PALL MALL MIAMI MOONRISE" en su conjunta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar tabaco, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4788
Fecha de presentación: 2023-07-27
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Apple Inc.
Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2023071, de fecha 30/01/2023 de Liechtenstein.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APPLE VISION PRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "APPLE VISION PRO" sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "VISION PRO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipaje; maletas; bañador; bolsas de transporte para todo uso; mochilas; estuches de transporte; maletines adjuntos; maletines; bolsos de mano; carteras; monederos, estuches para tarjetas de crédito; estuches para llaves; correas de cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4234
Fecha de presentación: 2024-06-26
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 8500, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45609, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOSE CUERVO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza y bebidas de malta; bebidas no alcohólicas y mezclas para elaborar bebidas; bebidas destinadas a mezclarse con cerveza y bebidas de malta; mezclas de cocteles no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 9 y 24 J. 2025